RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL

PUERTO TEJADA – CAUCA

FECHA AUTO: 17 DE AGOSTO DE 2021
PROCESO: EJECUTIVO DE UNICA INSTANCIA
DEMANDANTE: COMPAÑÍA ENERGETICA DE OCCIDENTE
DEMANDADO: CESAR ENRIQUE GOMEZ RAMOS
AUTO No. 920
ASUNTO: INADMITE

ASUNTO A TRATAR

Correspondió a este Juzgado el conocimiento de la presente demanda Ejecutiva de Única Instancia con Medidas Previas, seguido por SAS ESP., Nit. 0900.366.010-1 mediante apoderada judicial y en contra del señor CESAR ENRIQUE GOMEZ RAMOS, no obstante lo anterior se observan en el libelo introductorio los siguientes defectos formales, los que de superarse se determinará la **procedencia de librar o no mandamiento de pago**, según los presupuestos normativos y de exigencia del título (simple o complejo) base de recaudo que incorpora el derecho subjetivo patrimonial deprecado.

- En el acápite de notificaciones si bien la actora señala el correo electrónico de la parte ejecutada, manifestación que se considera rendida bajo la gravedad del juramento, no se informa cómo se obtuvo, ni se allegan las evidencias respectivas, en los términos del Inciso 2º del artículo 8º del Decreto 806 de 2020; situación que se asocia con las formalidades actuales de la demanda y con los anexos que por ley se le exige allegar, según lo previsto en el artículo 82 núm. 11 y 84 ibídem. Lo cual debe aclarar.

Por lo acabado de exponer, el Juzgado Civil Municipal de Puerto Tejada – Cauca,

RESUELVE.

1.- **INADMITIR** la demanda.

2.- **CONCEDER** a la parte interesada el término de cinco (5) días hábiles, para que se corrija la demanda, acompañada de los anexos, debiendo ser enviada al correo electrónico jcmpalptotej@cendoj.ramajudicial.gov.co**.**

3.- **RECONOCER** personería para actuar en estas diligencias a la abogada YENY ADRIANA BENAVIDES GUTIERREZ, para obrar en este asunto como apoderada judicial de la parte demandante, según las voces del poder a ella conferido.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

El Juez,

PABLO ALEJANDRO ZUÑIGA RECALDE.

Firmado Por:

Pablo Alejandro Zuñiga Recalde
Juez Municipal
Civil 001
Juzgado Municipal
Cauca - Puerto Tejada

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
118f2bf572efe23dc524e7a105c70f207574f17f39bdd7497dbd19a5bebdf750
Documento generado en 17/08/2021 09:18:01 a. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica